

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 015 DE 2012
(OCTUBRE 8)



Por el cual se establecen Cupos Especiales para el ingreso a los programas de pregrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

En el ordenamiento jurídico existen diversas normas que obligan a las Instituciones de Educación Superior a asignar cupos especiales para personas que se encuentran en condiciones de desigualdad frente al resto de la población.

Es así como la Ley 1084 del 4 de agosto de 2006, en su Parágrafo del Artículo Primero, estableció que las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado deberán otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no existan instituciones de educación superior, y otro 1%, a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.

El artículo 62 de la Ley Número 915 del 21 de octubre de 2004, estipula que las universidades públicas del país deberán facilitar el ingreso a la educación superior a los bachilleres provenientes de las Islas de San Andrés y Providencia.

La Ley 1081 del 31 de Julio de 2006 beneficia los familiares de los denominados héroes de la Nación, con el acceso a la educación universitaria pública. Igual ocurre con las víctimas del conflicto armado, en virtud de lo establecido por el Decreto ley 4635 de 2011.

Por su parte, en el cumplimiento de las disposiciones del convenio 169 de la OIT y del principio de diversidad étnica y cultural, desarrollado para el caso de cupos especiales en las universidades en las sentencias T-1340 de 2001 y T-110 de 2010, se sustenta la asignación de cupos para población indígena y afro descendiente.

El Consejo Directivo aprobó en sesión del día 08 de Octubre la propuesta estudiada por el Consejo Académico y aprobó la asignación de cupos especiales para los casos previstos en la normatividad colombiana.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40
Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41
PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022
Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co



Por lo anterior,

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Cupos Especiales para el ingreso a los programas de pregrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, como se señala a continuación:

1. Un (1) cupo, por programa de pregrado para Bachilleres provenientes de zonas marginadas, desplazados del Departamento del Cauca o Bachilleres de los departamentos donde no haya instituciones de educación superior.
2. Un (1) cupo por programa de pregrado para Bachilleres afro-descendientes proveniente de territorios de la Costa Pacífica del departamento del Cauca y municipios del departamento donde existen comunidades afro descendientes.
3. Un (1) cupo por programa de pregrado para bachilleres indígenas del Departamento del Cauca.
4. Un (1) cupo por programa de pregrado para Bachilleres provenientes de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Un (1) cupo por programa de pregrado para los familiares de los denominados héroes de la Nación.
6. Un (1) cupo por programa de pregrado para los mejores bachilleres, distinción Andrés Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el ingreso a la Institución Universitaria Colegio Mayor el Cauca con fundamento en los casos especiales, el aspirante deberá cumplir con el requisito legal de presentar los resultados de las pruebas de Estado – ICFES-, obtener como mínimo en el respectivo proceso de admisión un puntaje ponderado igual al mínimo obtenido por el último aspirante regular admitido en la Institución en todas sus carreras para el período académico que se concurre. Los beneficiarios de los cupos especiales deberán acreditar los requisitos propios de la inscripción establecidos por la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El aspirante a cupo especial será el destinatario del formulario distribuido para tal efecto por la oficina de Admisiones de la Institución Universitaria Colegio Mayor el Cauca.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40
Casa Obando - Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41
PBX: 824 - 1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022
Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co



ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes a este beneficio podrán acogerse a este programa especial de admisiones por una sola vez. No tendrán derecho a este programa especial, los aspirantes o estudiantes que hayan obtenido su cupo en la Institución Universitaria Colegio Mayor el Cauca, mediante el sistema de inscripción e ingreso regular.

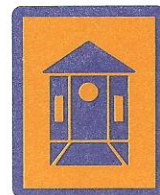


ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos y condiciones para la asignación de cupos especiales son los siguientes:

asignación de

1. Bachiller proveniente de zona marginada, desplazados del Departamento del Cauca o Bachilleres de los departamentos donde no haya instituciones de educación superior:
 - a. Bachilleres proveniente de zona marginada, desplazados del Departamento del Cauca y Bachilleres aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, deberán haber cursado por lo menos los tres últimos años del bachillerato en planteles educativos ubicados en municipios cuyas cabeceras municipales no estén asentadas sobre la carretera Panamericana. Deberán anexar la Certificación de la Unidad de Atención Integral a Población Desplazada, de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, deberán estar registrados en el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD).
 - b. Bachilleres provenientes de los siguientes departamentos donde no hay Instituciones de Educación Superior: Amazonas, Arauca, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, haber cursado por lo menos los tres últimos años del bachillerato en planteles educativos ubicados en los departamentos en mención.
2. Bachilleres afro-descendientes que provengan de los territorios de la Costa Pacífica del Departamento del Cauca y Bachilleres de los municipios del departamento donde existen comunidades afro descendientes: haber cursado por lo menos los tres últimos años del bachillerato en planteles educativos de su procedencia. Deben anexar la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, certificación de pertenencia étnica expedida en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces.
3. Para bachilleres indígenas del Departamento del Cauca: Deben anexar la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, Certificación emanada del Cabildo Indígena en la cual conste que el bachiller es miembro de dicha comunidad. Tendrá prelación para acceder al cupo quien haya terminado el bachillerato en un colegio de la región a la que pertenece el Resguardo.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

4. Bachilleres proveniente de las Islas de San Andrés y Providencia y Santa Catalina: haber cursado por lo menos los tres últimos años del bachillerato en planteles educativos ubicados en estas Islas. Deben anexar la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, **certificación de pertenencia étnica** expedida en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio

del Interior, o la

dependencia que haga sus veces.

5. Para los Veteranos denominados héroes de la Nación, deberán anexar la certificación por el Consejo de Veteranos de la Fuerza Pública y Héroes de la Nación y el correspondiente registro civil.
6. Para los mejores bachilleres con mención Andrés Bello, deberán presentar La distinción "Andrés Bello" otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional en cualquiera de las tres categorías, nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia el presente Acuerdo a la Rectoría, Vicerrectoría Académica y al proceso de admisiones. Publíquese en la página web de la institución.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2012.

NATALIA RUIZ RODGERS
Representante del Ministerio de
Educación Nacional
Presidente Consejo Directivo

ALVARO JAVIER RIASCOS GOMEZ
Secretario General

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40
Casa Obando - Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41
PBX: 824 - 1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022
Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co

